

Concejo Provincial de Puno

"Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana"

ACUERDO DE CONCEJO N° 032-2025-C/MPP

Puno, 26 de abril de 2025.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

POR CUANTO:

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo Municipal, celebrado el día 25 de abril de 2025, en donde se debatió, sobre la Propuesta de suscripción de "Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de San Antonio", Oficio N° 093-2024-MDT/A, Hoja de Coordinación N° 220-2024-MPP/GIM, Informe N° 108-2024-MPP/OSyLI, Informe N° 671-2024-MPP/GPP/SGP, Informe N° 0664-2024-MPP/GPP, Oficio N° 0142-2024-MDT/A, la Opinión Legal N° 135-2024/MPP/GAJ y el Dictamen N° 27-2024-COALyR; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades, son órganos de gobierno local con autonomía administrativa económica y normativa en los asuntos de su competencia por mandato del Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, concordante con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

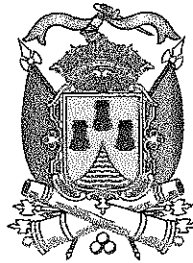
Que, el Artículo 41° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, establece que los acuerdos son decisiones que toma el concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Artículo 73° de la anotada norma, dentro sus competencias y funciones, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asume las competencias y ejercen las funciones específicas señaladas en el Capítulo II de Título V, con carácter exclusivo o compartido, en las materias siguientes "(...) 1. Organización del espacio físico - Uso del suelo. (...) 1.2. Catastro Urbano y Rural; 1.3. Habilitación Urbana; 1.7. Infraestructura Urbana; 1.8. Vialidad";

Que, según el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS que aprueba el TUO de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en cual en su Artículo 83° Medios de colaboración interinstitucional, prevé lo siguiente: (...) 88.3. Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación (...); Por tanto, cuando una entidad pública colabora con otra, en cualquiera de sus modalidades, se encuentra cumpliendo un deber esencial de toda actuación pública que garantiza la unidad de acción, la eficacia de la gestión y la economía de resultados. Correlativamente, la entidad que solicita la colaboración no está solicitando una gracia o liberalidad de la otra dependencia, sino simplemente que actúe en concordancia con ser parte de un solo centro de imputación de intereses como los tiene la Administración Pública;

Que, mediante Oficio N° 010-2025-MDSA/A [RUT N° 2025-00003456] de fecha 20 de enero de 2025, el Prof. Eloy A. Ticona Álvarez - Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, presenta ante la Municipalidad Provincial de Puno, la propuesta de convenio de cofinanciamiento respecto del proyecto "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en la plaza cívica de la localidad de Juncal, distrito de San Antonio de la provincia de Puno, del departamento de Puno" de CUI N° 2643835. Adjunta la copia simple de la Resolución de Alcaldía N° 123-2024-MDSA/A de fecha 27 de diciembre de 2024, que aprueba el Expediente Técnico del proyecto mencionado, el cual también ha sido presentado. También presenta el Acuerdo de Concejo N° 002-2025-MDSA/CM de fecha 07 de enero de 2025, mediante el cual





Concejo Provincial de Puno

se autoriza al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, suscriba el convenio propuesto.

Que, según la Hoja de Coordinación N° 261-2025-MPP/OSyLI de fecha 18 de marzo de 2025, el Ing. Emerson Salamanca Nina - Director de la Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones; señala la información del proyecto de CUI N° 2643835, y conforme su evaluación aprueba el Expediente Técnico del PIP de CUI N° 2643835.

Que, a su vez con Informe N° 256-2025-MPP/GIM/SGED de fecha 19 de marzo de 2025, el Ing. Marco Antonio Churacutipa Mamani - Sub Gerente de Estudios Definitivos, señala que, la transferencia de recursos para la ejecución física de proyectos de inversión, solicitada por la municipalidad distrital de San Antonio, si es posible, ya sea vía incorporación de la unidad ejecutora de inversiones y/o transferencia presupuestal a favor del distrito;

Que, mediante el Informe N° 0255-2025-MPP/GIM de fecha 26 de marzo de 2025, el Ing. Ronald Edson Yanqui Quispe - Gerencia de Ingeniería Municipal, señala que, el proyecto de CUI N° 2643835 busca mejorar la infraestructura urbana para actividades cívico-culturales, beneficiando directamente a la población de Juncal y su distrito. Asimismo, conforme su análisis, sobre la viabilidad técnica concluye que, el expediente cumple con los requisitos técnicos tras el levantamiento de observaciones, que el expediente técnico es responsabilidad de la Municipalidad Distrital de San Antonio. Recomienda se requiera la aprobación de la disponibilidad presupuestal por el monto de S/ 407,234.66, así como, la firma del convenio y que sea elevado a Sesión de Concejo. También, recomienda el monitoreo y supervisión del avance físico y financiero.

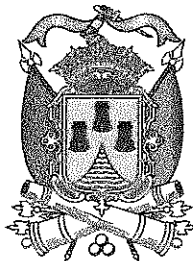
Que, conforme el Informe N° 004-2025-MPP/OSyLI/ESLI-CSRM de fecha 28 de marzo de 2025, el Ing. César Saúl Rafael Mamani - Especialista en Supervisión y Liquidación de Estudios, hace alcance del informe de opinión favorable de la evaluación al expediente técnico del PIP de CUI N° 2643835, conforme su evaluación concluye que no hay observaciones del expediente técnico evaluado, y recomienda la aprobación del expediente técnico;

Que, a través del Informe N° 0370-2025-MPP/GPP/SGP de fecha 31 de marzo de 2025, el Ing. Econ. David E. Mamani Quisocala - Sub Gerente de Presupuesto, conforme su análisis al presente caso, concluye que, es procedente la aprobación de la suscripción del convenio de cooperación interinstitucional solicitado, para ello emite opinión favorable de disponibilidad presupuestal hasta por el importe de S/. 407,234.66 (cuatrocientos siete mil doscientos treinta y cuatro con 66/100 soles) que representa el 75% del costo total del proyecto señalado anteriormente, el cual será afecto al Presupuesto Institucional del Año Fiscal 2025 de la Municipalidad Provincial de Puno, en la Fuente de Financiamiento 5. Recursos Determinados, Rubro 07: Fondo de Compensación Municipal, debe ser atendida en el marco de lo establecido en el inciso h), numeral 13.1 y numeral 13.2 del artículo 13° de la Ley N° 32185, por modalidad de transferencia financiera (donaciones y transferencias) puesto que la Unidad Ejecutora del proyecto corresponde a la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, mediante Oficio N° 093-2025-MDSA/A (RUT N° 2025-00018526) de fecha 07 de abril de 2025, el Prof. Eloy A. Ticona Álvarez - Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio, hace de conocimiento de la Municipalidad Provincial de Puno, de la disponibilidad presupuestal de su representada para el cofinanciamiento de la ejecución del PIP de CUI N° 2643835 por el monto de S/. 135,745.00 soles, que corresponde al 25% del costo total del proyecto. Para ello cumple con adjuntar el Informe N° 018-2025-MDSA/UF/KGA de la Unidad Formuladora de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, la Gerente de Planificación y Presupuesto, CPC. Marleny Hanco Mamani mediante el Informe N° 0429-2025-MPP/GPP de fecha 09 de abril de 2025, conforme su análisis al presente caso y considerando lo contenido en el Informe N° 0370-2025-MPP/GPP/SGP del Sub Gerente de Presupuesto, concluye que valida dicha opinión técnica. Asimismo, indica que formó parte de su evaluación señalado





Concejo Provincial de Puno

en el Oficio N° 093-2025-MDSA/A (RUT N° 2025-00018526) del Prof. Eloy A. Ticona Álvarez - Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, la propuesta de convenio antes mencionada ha sido materia de revisión de las áreas técnicas competentes como la Gerencia de Ingeniería Municipal, Oficina de Supervisión y Liquidación de Inversiones, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto, a efecto de determinar la viabilidad técnica y presupuestal, conforme el objetivo planteado;

Que, la propuesta de convenio antes mencionada, tiene por OBJETO establecer los términos y condiciones para el COFINANCIAMIENTO de la ejecución de la obra: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE ESPACIOS PÚBLICOS URBANOS EN PLAZA CÍVICA DE LA LOCALIDAD DE JUNCAL DISTRITO DE SAN ANTONIO DE LA PROVINCIA DE PUNO DEL DEPARTAMENTO DE PUNO", con CUI N° 2643835, cuyo costo total es de S/. 542,979.54 (quinientos cuarenta y dos mil novecientos setenta y nueve con 54/100 soles), Asimismo, se establece que la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 407,234.66 (cuatrocientos siete mil doscientos treinta y cuatro con 66/100 soles) que representa el 75% del costo total del proyecto de inversión pública denominado: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Plaza Cívica de la localidad de Juncal distrito de San Antonio de la provincia de Puno del departamento de Puno", con CUI N° 2643835; y la Municipalidad Distrital de San Antonio, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 135,744.88 (ciento treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 88/100 soles) que representa el 25% del costo total del proyecto mencionado.

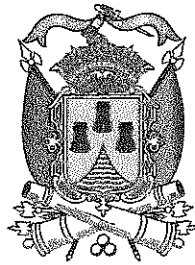
Que, conforme lo ha expuesto el Gerente de Planificación y Presupuesto y el Sub Gerente de Presupuesto, la solicitud debe ser atendida como una transferencia de recursos, en el marco del literal h), numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por MODALIDAD DE TRANSFERENCIA FINANCIERA (Donaciones y Transferencias), puesto que la Unidad Ejecutora del proyecto corresponde a la Municipalidad Distrital de San Antonio; en ese sentido, se debe señalar la transferencia se debe llevar a cabo conforme el numeral h), numeral 13.1 del artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley del Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, por lo que resulta necesario precisar que, la transferencia presupuestal solo podrá realizarse hasta el 30 de setiembre del presente año y serán aprobados por Acuerdo de Concejo;

Que, en ese sentido, la Municipalidad Provincial de Puno, y la Municipalidad Distrital de San Antonio, se rigen por lo establecido en la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; y tienen como funciones promover y dirigir el desarrollo integral del distrito, a través de la ejecución de diferentes obras de infraestructura y actividades de mantenimiento en beneficio de la sociedad, en el marco de lo previsto en el artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el cual señala que, las municipalidades, tomando en cuenta su condición de municipalidad provincial o distrital, asumen las competencias y ejercen las funciones específicas con carácter exclusivo o compartido, en las materias de desarrollo y economía local, planeamiento y dotación de infraestructura para el desarrollo local;

Que, en tal sentido, es de considerar que, para suscribir un convenio no debe existir impedimento de cualquier índole, así como, no debe contravenir la constitución, y la Ley, además, que no sean acciones imposibles de realizarse física y/o jurídicamente; preceptos que son plenamente cumplidos en el presente caso se pretende establecer una relación de cooperación interinstitucional para aunar esfuerzos para el para el COFINANCIAMIENTO para la ejecución física de la obra: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Plaza Cívica de la localidad de Juncal distrito de San Antonio de la provincia de Puno del departamento de Puno", con CUI N° 2643835;

Que, según la Opinión Legal N° 135-2024/MPP/GAJ del 13 de junio de 2024, la Gerencia de Asesoría Jurídica Opina que: "(...) En ese marco, ES VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO, que va de folios 491 al 499. Por lo que, correspondería que el Concejo Municipal mediante Acuerdo de Concejo, faculte al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno, para la suscripción





Concejo Provincial de Puno

del convenio señalado (...);

Que, mediante el Dictamen N° 22-2024-COALyR de fecha 18 de junio de 2024, la Comisión Ordinaria de Asuntos Legales y Reglamentos, DICTAMINA que es: "En ese marco, ES VIABLE la aprobación de la Propuesta de convenio denominado: CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN ANTONIO (...);

Que, en Sesión Ordinaria del 25 de abril de 2025, el pleno del Concejo Municipal por VOTACION UNANIME, decidió aprobar y autorizar al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno, y la Municipalidad Distrital de San Antonio;

Que, estando a las consideraciones antes expuestas, y en uso de las atribuciones conferidas por el numeral 26 del Artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, por UNANIMIDAD se aprobó el siguiente:

ACUERDO:

ARTÍCULO PRIMERO. – APROBAR la celebración de Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la Municipalidad Provincial de Puno y la Municipalidad Distrital de San Antonio, con la finalidad de establecer los términos y condiciones para el COFINANCIAMIENTO de la ejecución de la obra: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Plaza Cívica de lo localidad de Juncal distrito de San Antonio de la provincia de Puno del departamento de Puno", con CUI N° 2643835, en donde la MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PUNO, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 407,234.66 (cuatrocientos siete mil doscientos treinta y cuatro con 66/100 soles) que representa el 75% del costo total del proyecto y la Municipalidad Distrital de San Antonio, asumirá el cofinanciamiento por el monto de S/. 135,744.88 (ciento treinta y cinco mil setecientos cuarenta y cuatro con 88/100 soles) que representa el 25% del costo total del proyecto mencionado.

ARTÍCULO SEGUNDO. – AUTORIZAR al Alcalde de la Municipalidad Provincial de Puno Lic. Javier Ponce Roque, la suscripción del Convenio conforme a la parte considerativa del presente acuerdo de Concejo Municipal.

ARTÍCULO TERCERO. – AUTORIZAR LA TRANSFERENCIA FINANCIERA por el importe de S/. 407,234.66 (cuatrocientos siete mil doscientos treinta y cuatro con 66/100 soles), para el cofinanciamiento del Proyecto: "Mejoramiento del servicio de espacios públicos urbanos en Plaza Cívica de lo localidad de Juncal distrito de San Antonio de la provincia de Puno del departamento de Puno", con CUI N° 2643835, en mérito a los fundamentos expuestos en la parte considerativa.

ARTÍCULO CUARTO. – ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Ingeniería Municipal, y la Gerencia de Planificación y Presupuesto el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO QUINTO. – NOTIFICAR el presente Acuerdo de Concejo Municipal a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Ingeniería Municipal, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto y a la Municipalidad Distrital de San Antonio, a efecto que también presente su Acuerdo de Concejo con la aprobación del mismo, en señal de conformidad, para la suscripción respectiva y para su conocimiento.

ARTÍCULO SEXTO. – DISPONER a la Oficina de Tecnología e Informática la publicación del Presente Acuerdo de Concejo en el Portal Institucional: <https://portal.munipuno.gob.pe/>.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Abog. Roberto Carlos Juárez Chaca
SECRETARIO GENERAL


MUNICIPALIDAD PROVINCIAL PUNO
Lic. Javier Ponce Roque
ALCALDE